

Expediente: **M-004781/2022**

Carátula: **SACHETTI CARLOS RODOLFO C/ BRITO MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS CJM**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/08/2023 - 05:05**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307155723181534 - UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA, C.J. MONTEROS

3067542808121244 - UNIDAD REGIONAL OESTE - POLICIA DE TUCUMAN -

3067542808121232 - POLICIA DE TUCUMAN, DEPARTAMENTO JUDICIAL D5 -

306488157581012 - MESA DE ENTRADAS PENAL CONCLUSIONAL CAPITAL -

20374966635 - VELASQUES, VALERIA SABINA-VICTIMA

27259277235 - VILLAGRA, CANDELARIO LIDORO (F)-VICTIMA

27259277235 - BRITO, MATIAS EXEQUIEL-QUERELLANTE

20371885553 - MENDOZA, FLORENTINO RICARDO-QUERELLANTE

90000000000 - SALAZAR, ULISES GABRIEL-VICTIMA

20371885553 - VELASQUES, VALERIA SABINA-QUERELLANTE

90000000000 - COLLANTE, ROSARIO DEL CARMEN (F)-VICTIMA

307155723181541 - UNIDAD FISCAL DE INVES. Y ENJ. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA, CENTRO JUDICIAL MONTEROS-MPF

27259277235 - BRITO, MIGUEL ANGEL (FALLECIDO)-VICTIMA

20243490570 - SACHETTI, CARLOS RODOLFO-IMPUTADO/ACUSADO



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión de Audiencias CJM

ACTUACIONES N°: M-004781/2022



H3080140221

CAUSA: SACHETTI CARLOS RODOLFO s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO VICT. BRITO MIGUEL ANGEL Y OTROS - Legajo N° M-004781/2022.

CÓMPUTO con relación al imputado: SACHETTI,CARLOS RODOLFO 1) - Copia textual de la resolutive de la sentencia: Mediante Audiencia de Juicio Abreviado llevada a cabo en la Oficina de Gestión de Audiencias del Centro Judicial Monteros en fecha 11 DE AGOSTO DE 2023, presidida por S.S. Dr. Mario Reinaldo Velazquez, se dispuso: ----////" **RESUELVE: 1)- DECLARAR ADMISIBLE** el procedimiento de Juicio Penal Abreviado celebrado entre el Ministerio Público Fiscal, y el imputado **CARLOS RODOLFO SACHETTI, DNI N° 32.740.135,**; demás datos personales que constan en el presente legajo y de la presentación personal del mismo en esta audiencia en presencia de su defensa técnica.-**2)- APROBAR EL ACUERDO DE JUICIO ABREVIADO** arribado entre el Ministerio Público Fiscal, el imputado y su defensa técnico, con la conformidad expresa de la

víctima y en consecuencia, **CONDENAR a CARLOS RODOLFO SACHETTI, DNI N° 32.740.135, a la pena de 3 (TRES) AÑOS de PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, y 7 (SIETE) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CON MOTOR,** por considerar al mismo como autor materialmente responsable del siguiente hecho: “Que en fecha 12/09/2022 como a horas 11:55 aproximadamente, en circunstancias en que Ud. SACHETTI CARLOS RODOLFO conducía un automóvil Volkswagen GOL dominio MEA-154 por la Ruta Nacional 38 (Traza Nueva) con sentido de circulación Norte a Sur, fue que al llegar a unos 400 metros hacia el Sur del Mojón del Km 771, sector de la calzada en curva y con doble línea amarilla en su centro, Ud. invadió el carril contrario, imponiéndose de este modo en la línea de marcha de la camioneta de Unidad de Traslado Renault Kangoo dominio MND-420 conducida por el ciudadano Salazar Ulises Gabriel, quien transitaba por su carril en idéntica ruta en sentido Sur a Norte trasladando a los ciudadanos Brito Miguel Ángel, Collante Rosario Del Carmen, Velásquez Valeria Sabina y Candelario Lidoro Villagra, impactando su automóvil con la parte delantera de la Renault Kangoo de Salazar, impacto que produjo las siguientes consecuencias en los ocupantes de la Renault Kangoo: respecto del ciudadano Brito Miguel Ángel, traumatismo torácico grave que le provocó su deceso en el Hospital de Concepción el día 14/09/2022; en relación a la ciudadana Collante Rosario del Carmen, le provocó Traumatismo encéfalo craneano severo con pérdida de la conciencia, con TEC grave, trauma cerrado de tórax, trauma de macizo facial (fractura tipo Lefort III unilateral lado izquierdo, fractura de piso de órbita, hueso malar arco zigomático y maxilar superior izquierdo), contusión pulmonar bilateral, lesión de columna cervical C3, heridas éstas que la llevaron al óbito en fecha 18/11/2022 en el Hospital Padilla; al ciudadano Villagra Candelario Lidoro, fractura del sexto arco costal posterior del lado izquierdo con presencia de neumotórax a ese nivel y politraumatismos en mal estado general y dificultad respiratoria, llegando al óbito en fecha 17/09/2022 en el Sanatorio Mitre de la ciudad de San Miguel de Tucumán; el ciudadano Salazar Ulises Gabriel, resultó con fractura de acetábulo y rama iliopubiana derecha, heridas que la incapacitaron laboralmente por más de treinta días; mientras que por su parte la ciudadana Velásquez Valeria Sabina, sufrió politraumatismos con traumatismo encéfalo craneano, con fractura de columna dorsal D4/D5, (fractura de apófisis espinosa)”, que el Ministerio Público Fiscal califica como TRIPLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHÍCULO CON MOTOR Y POR LA MULTIPLICIDAD DE VÍCTIMAS FATALES en CONCURSO IDEAL con LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHÍCULO CON MOTOR Y POR LA MULTIPLICIDAD DE VÍCTIMAS en calidad de AUTOR (Arts. 84 BIS PÁRR. 1° y 2°, 94 BIS PÁRR. 1° y 2°, 54 Y 45 CP), hechos ocurridos en contra de Miguel Ángel Brito, Rosario del Carmen Collantes y Candelario Lidoro Villagra (fallecidos) y Ulises Gabriel Salazar y Valeria Sabina Velásquez (lesionados), en fecha 12/09/2022, en jurisdicción de la Comisaría de Famaillá; de conformidad a lo acordado por las partes y a lo dispuesto por los arts. 26, 27, 27 bis, 40, 41 del Código Penal; y 105, 290, 291, 376, 377, 378 (contrario sensu), y ccds. Del Código Procesal Penal.-3)- **CONDENAR al imputado CARLOS RODOLFO SACHETTI, DNI N° 32.740.135, a cumplir las siguientes reglas de conducta, por el plazo de 3 (TRES) AÑOS,** conforme el art. 235 del CPPT y 27 bis del Código Penal:A). Mantener Domicilio en El Rincón, Los Sarmientos, Aguilares, debiendo informar de manera inmediata cualquier cambio a la defensa técnica, al Juez de Ejecución y la Unidad Fiscal (Art. 27 bis inc. 1 del CP).B) La obligación de permanecer a disposición del tribunal y concurrir a todas las citaciones que se le formulen.-C) Abstenerse de abusar en el consumo de bebidas alcohólicas y el uso de estupefacientes.-D) La prohibición de salir del ámbito de la provincia de Tucumán sin autorización judicial.-E) La Prohibición de portar cualquier tipo de arma de fuego propia o impropia sin que sea necesaria la acreditación de aptitud de disparo del arma o su munición.-4)- **CONDENAR EN COSTAS** al imputado CARLOS RODOLFO SACHETTI, DNI N° 32.740.135, atento al resultado arribado y según lo considerado. Conforme a los Art. 329, 330 y 18 del CPP y el Art. 105 del CPCyCT.-5)- **DIFERIR PRONUNCIAMIENTO** sobre regulación de honorarios, en atención a que el Tribunal no tiene constancia que el Dr. Tello haya cumplido con las tasas de Justicia ni aportes de Ley, ni haya informado sobre su condición frente a la AFIP (Art. 329, 330, Ley 5480).-6)- De conformidad a lo dispuesto en el art. 291 del CPPT, **FIJAR FECHA** para el envío y recepción vía electrónica de los fundamentos integrales de la sentencia para el día **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 A HS. 10.00.**-7)- **NOTIFÍQUESE y LÍBRESE** por intermedio de OGA, las comunicaciones pertinentes al Registro Nacional de Reincidencia, a la Oficina de Antecedentes Personales de la Policía de la provincia de Tucumán y a los Registros de Antecedentes de las Oficinas Judiciales de los Centros Judiciales de la provincia de Tucumán, Monteros, Capital y Concepción. Todo ello acompañando ficha de antecedentes.-Asimismo, **NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a la Secretaría de Transporte de la Provincia a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se notifique a las distintas Municipalidades de la Provincia para que **REGISTREN** la inhabilitación especial para conducir vehículo automotor y así **NO EMITAN NI RENEVEN** carnet de conductor

del Sr. SACHETTI, DNI: 32.740.135 en el término por el cual se encuentra inhabilitado, debiendo acompañar copia de la presente sentencia.-**8)**- En atención a la expresa renuncia a cualquier tipo de recurso realizada por la Defensa del imputado SACHETTI y por éste en particular, **TÉNGASE POR FIRME la presente sentencia. DEBERÁ** la Oficina de Gestión de Audiencias, en cumplimiento de los arts. 338 inc. 1 y concordantes y subsiguientes del C.P.P.T, practicar el **CÓMPUTO DE LA PENA**, debiendo **NOTIFICAR** el mismo a todas las partes, en virtud del art. 342 del C.P.P.T.- **9)**- **DEBERÁ** la Oficina de Gestión de Audiencias, **COMUNICAR** la presente resolución al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Centro Judicial Concepción, a efectos de que lleve adelante el contralor respectivo, **REMITIENDO** copia de la presente acta, con los antecedentes penales actualizados del penado GUANCA y la videograbación de las audiencias llevadas a cabo en el presente legajo.-**10)**- En virtud del art. 11 bis de la ley 27.375 (modificatoria de la ley 24.660), se les comunica a las víctimas y al MPF, que durante el plazo y término de la ejecución de la pena, tienen **DERECHO** a **CONTROLAR** el proceso de ejecución de la pena y de las reglas de conductas impuestas en la presente Sentencia. A tal fin, **NOTIFÍQUESE** a las víctimas ausentes en esta audiencia de lo aquí resuelto, por cédula a su domicilio personal, a través de Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), haciéndole saber que tiene el derecho de acudir por ante la Unidad Fiscal interviniente, a fin de que se le expliquen las características y los pormenores de lo aquí resuelto.-**11)**- Quedan todas las partes presentes debidamente **NOTIFICADAS**, en virtud del art. 131 in fine del C.P.P.T.-"////-- **2) Fecha en que la RESOLUCIÓN quedó firme: 11/08/2023 (ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS).**- **3) Períodos de tiempo que registra el condenado de privación de su libertad ambulatoria, a la fecha de este cómputo: No registra.** **4) Fecha de cumplimiento de las reglas de conducta impuestas: 3 (TRES) AÑOS - 11/08/2026 (ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS) . El cumplimiento de la Pena de Ejecución Condicional queda en suspenso mientras el imputado no cometa un nuevo delito y cumpla con las reglas de conductas establecidas en la sentencia).** En consecuencia, el registro de la condena vencerá el 11/08/2033 (ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL TREINTA Y TRÉS) (art. 51 inc. 1° del C.P.). Oficina Administrativa (OGA), **Monteros**, 15 de agosto de 2023. DGA

Actuación firmada en fecha 15/08/2023

Certificado digital:
CN=ARTAZA Dulio Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20241812449

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.